

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a); y 30, fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12, fracción II y 13, fracciones XXI y LXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2, fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA DETECCIÓN DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE ESCÁNER O DETECTORES DE METALES (ESCUELA SEGURA)** , al tenor de lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA DETECCIÓN DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS, POR MEDIO DE

LA INSTALACIÓN DE ESCÁNER O DETECTORES DE METALES (ESCUELA SEGURA)

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de la siguiente propuesta es establecer un protocolo seguro y no invasivo en el sistema educativo nacional mediante la implementación de escáneres de rayos X y/o detectores de metales en escuelas de niveles básico y medio superior en la Ciudad de México, con el propósito de detectar armas u objetos considerados peligrosos, y con ello prevenir actos de violencia, garantizando la seguridad de la comunidad escolar. Este protocolo busca respetar la privacidad y dignidad de dicha comunidad escolar, evitando la criminalización y fomentando un entorno de confianza y prevención integral.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La seguridad en los entornos escolares es fundamental para garantizar el derecho a una educación de calidad en condiciones de paz y respeto. Sin embargo, recientes incidentes han evidenciado la presencia de objetos peligrosos en instituciones educativas, subrayando la necesidad de implementar **protocolos preventivos claros y efectivos**.

Por ejemplo, en agosto de 2022, en la alcaldía Gustavo A. Madero, un alumno fue sorprendido con un arma de fuego al interior de su mochila en una secundaria pública.¹

Un caso alarmante ocurrió el **19 de marzo de 2025**, cuando un estudiante del **Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) Naucalpan** agredió con un arma

¹ <https://www.google.com/amp/s/www.reporteindigo.com/amp/cdmx/Estudiante-lleva-revolver-a-secundaria-de-la-GAM-en-CDMX-para-amenazar-a-alumnos-20220629-0043.html>

blanca a su profesor de francés durante una clase en el edificio "L" del plantel. El docente sufrió heridas en el brazo y cuello, siendo trasladado de urgencia para recibir atención médica.²

Este incidente no es aislado. Semanas antes, el **28 de febrero de 2025**, el mismo plantel fue escenario de otro acto violento cuando dos estudiantes detonaron armas de fuego y petardos dentro de las instalaciones.³

Estos eventos han generado inquietud en la comunidad educativa y resaltan la urgencia de medidas preventivas.

Reconociendo la importancia de abordar esta problemática, el **Gobierno de la Ciudad de México**, en el marco de la **Cuarta Transformación**, ha implementado diversas acciones enfocadas en la **prevención y erradicación de la violencia escolar**. Programas como **"Sí al Desarme, Sí a la Paz"**, la creación de **Comités de Protección Civil Escolar**, y el fortalecimiento de **Centros de Atención para Estudiantes con Conductas de Riesgo**, reflejan un compromiso activo con la seguridad en las escuelas. Estas iniciativas han fomentado una cultura de paz y prevención, involucrando a toda la comunidad educativa en la construcción de entornos seguros.

No obstante, persiste la necesidad de **regular y modernizar los protocolos de detección de objetos peligrosos** en los planteles educativos de nivel básico y medio superior en la Ciudad de México. La ausencia de una normativa específica que establezca el uso de tecnologías no invasivas, como **escáneres y detectores de metales**, aplicables de manera universal a estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, puede dar lugar a prácticas discrecionales que vulneren derechos fundamentales o resulten ineficaces.

² https://www.infobae.com/mexico/2025/03/21/alumno-de-cch-naucalpan-ingresa-a-centro-de-internamiento-para-adolescentes-por-apunalar-a-maestro/?utm_source=chatgpt.com

³ https://www.elfinanciero.com.mx/edomex/2025/03/19/alumno-del-cch-naucalpan-apunala-a-maestro-de-frances-plantel-suspende-clases/?utm_source=chatgpt.com

La presente iniciativa busca **llenar este vacío legal**, estableciendo un marco normativo que permita la implementación de **medidas preventivas tecnológicas**, respetuosas de la intimidad y dignidad de las personas, y aplicadas de forma equitativa. Esto garantizará entornos escolares más seguros, alineados con los principios de **legalidad, proporcionalidad y no discriminación**, y en concordancia con las acciones ya emprendidas por el gobierno local en materia de prevención de la violencia escolar.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción II del artículo 1° de la *Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México*, a fin de establecer las bases para la implementación de **protocolos preventivos** que contribuyan a garantizar espacios escolares seguros y libres de violencia, mediante el uso de tecnologías no invasivas como **escáneres y/o detectores de metales**, aplicables a toda la comunidad educativa.

En sesión pública, la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** resolvió declarar la **inconstitucionalidad del programa “Mochila Segura”**⁴, tras analizar su aplicación en centros escolares como una medida que, si bien tenía como propósito legítimo proteger a la comunidad educativa, implicaba una **revisión de pertenencias sin fundamento legal existente**.

La SCJN consideró, entre otros elementos, que el programa carecía de **una regulación legal adecuada**, no garantizaba el **consentimiento informado** del alumnado ni de las madres y padres de familia, y que su aplicación podía derivar en **prácticas discriminatorias e invasivas**, además de vulnerar derechos

⁴ <https://cdhcm.org.mx/2021/02/la-cdhcm-se-congratula-del-reconocimiento-de-inconstitucionalidad-del-programa-mochila-segura/>

fundamentales como el de la **privacidad** y la participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les conciernen.

Sin embargo, la resolución fue también clara al señalar que dicha inconstitucionalidad **no impide la implementación de medidas preventivas alternas**, siempre que éstas:

- Se encuentren **reguladas por una norma con rango de ley**.
- Se apliquen bajo los principios de **proporcionalidad, legalidad, no discriminación, respeto a la privacidad y al interés superior de la niñez**.
- Garanticen la participación y el consentimiento de NNyA y sus familias.

Es en ese marco que se presenta esta iniciativa: para **regular legalmente los protocolos de detección de objetos peligrosos** en el entorno escolar, **sin incurrir en actos de molestia o prácticas invasivas**, mediante el uso de herramientas tecnológicas como **escáneres y detectores de metales**, las cuales:

- **No implican revisiones físicas** ni apertura de pertenencias.
- Son **pasivas y no invasivas**.
- Se aplican de forma **universal, sin distinción** entre estudiantes, personal docente, administrativo, de intendencia y madres y padres de familia.
- Se instrumentan bajo **protocolos institucionales claros**, con participación de las autoridades educativas y órganos garantes de derechos humanos.

Por otro lado, la eficacia y confiabilidad de los **escáneres corporales de ondas milimétricas** ha sido ampliamente demostrada en espacios públicos de alta concurrencia y sensibilidad, como el **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)**. De acuerdo con autoridades aeroportuarias, estos dispositivos permiten detectar objetos prohibidos sin contacto físico, garantizando así el respeto a la intimidad y reduciendo significativamente el tiempo de revisión y las molestias para las personas usuarias. A través de un escaneo no invasivo, se obtienen

imágenes desde distintos ángulos que facilitan la detección precisa de armas u objetos peligrosos. Estas ventajas tecnológicas pueden ser adaptadas a los entornos escolares como **medidas preventivas proporcionales y respetuosas de los derechos humanos**, permitiendo que el ingreso a las escuelas se realice de forma ágil, segura y sin criminalizar al alumnado ni al resto de la comunidad educativa. La experiencia del AICM demuestra que **la tecnología puede ser una aliada en la prevención sin recurrir a prácticas invasivas ni discriminatorias**, lo cual se alinea plenamente con los principios constitucionales y convencionales que rigen el sistema jurídico mexicano.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que **la seguridad escolar y el respeto a los derechos humanos no son excluyentes, sino complementarios**. Las escuelas deben ser entornos libres de violencia, pero también espacios donde se respete la dignidad, la privacidad y la participación activa de quienes los integran.

Por ello, si bien el programa “Mochila Segura” fue bien intencionado, su aplicación sin regulación normativa según lo establecido por la SCJN lo convirtió en un **acto de molestia injustificado**. Con esta reforma se busca **preservar sus fines legítimos, pero dentro de un marco jurídico respetuoso de los derechos fundamentales**, construyendo así un modelo de “**Escuela Segura**” que concilie la prevención con la legalidad, la protección con la dignidad, y la seguridad con el interés superior de la niñez y adolescencia.

En términos de experiencias internacionales, países como Estados Unidos y el Reino Unido han adoptado la implementación de detectores de metales en entornos escolares, obteniendo resultados diversos. Estudios, como el publicado por el American Journal of Criminal Justice (2021), señalan que estas medidas pueden disminuir la portación de armas y ciertos incidentes violentos.

Por su parte, el Reino Unido ha implementado dispositivos de detección en escuelas con riesgos focalizados, pero a diferencia del modelo estadounidense, lo ha hecho dentro de un enfoque más preventivo y psicosocial. De acuerdo con el Institute for

Public Policy Research (2023), los detectores de metales han sido integrados junto con programas de bienestar emocional, mediación escolar, intervención temprana y participación comunitaria, lo cual ha permitido no solo una reducción sostenida de hechos de violencia escolar, sino también la mejora del clima escolar y la percepción de seguridad.

Estas experiencias demuestran que el éxito de estas tecnologías como herramientas de prevención de riesgos no depende exclusivamente de su instalación, sino del diseño normativo, la participación comunitaria, y la articulación con políticas educativas y de derechos humanos.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La **Constitución Política de la Ciudad de México**⁵, establece en el artículo 11, en apartado D, numeral 1, lo siguiente:

“Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

...”

Asimismo, nuestra Carta Magna⁶ establece en el artículo 14°, apartado B, que:

⁵ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf

⁶ Disponible para su consulta, en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf

“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

Por su parte, la **Ley de Educación de la Ciudad de México**⁷, establece en su artículo 9 fracción XXXII,

“Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXII. Elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, identificar, atender y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa.

...”

Así también, el artículo 58 fracción X, de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**⁸, establece que:

“Artículo 58.- Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

⁷ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_EDUCACION_DE_LA_CDMX_3.3.pdf

⁸

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CDMX_7.pdf

...

X. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización para eliminar y erradicar los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, acoso y/o violencia sexual o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en dentro y fuera de los centros educativos; ...”

En ese sentido, la presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los principios constitucionales y convencionales que rigen la actuación del Estado mexicano, particularmente en lo que respecta a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de entornos escolares seguros, inclusivos y libres de violencia.

Reconociendo la importancia de los esfuerzos institucionales por garantizar la seguridad escolar, esta propuesta parte de la base de que programas como *Mochila Segura* surgieron con la intención legítima de proteger a la comunidad educativa frente a riesgos derivados del ingreso de armas u objetos peligrosos. No obstante, su análisis por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación evidenció la necesidad de establecer una **regulación normativa clara y con enfoque de derechos humanos**, a fin de evitar actos que pudieran considerarse invasivos, arbitrarios o discriminatorios.

En ese contexto, esta iniciativa no niega la utilidad ni los fines del mencionado programa, sino que **retoma su espíritu preventivo** y lo proyecta hacia una solución moderna, legal y respetuosa de los derechos fundamentales, a través de la incorporación de **protocolos tecnológicos no invasivos**, aplicables de manera general a todas las personas que integran la comunidad escolar.

La medida propuesta responde al principio de **legalidad**, al establecer bases claras para su implementación mediante una norma de rango legal, lo cual otorga certeza jurídica y evita la discrecionalidad. Asimismo, se respeta el principio de **proporcionalidad**, al optar por herramientas tecnológicas como escáneres o

detectores de metales que permiten identificar riesgos sin recurrir a inspecciones físicas o revisiones arbitrarias.

Desde una perspectiva de **convencionalidad**, la propuesta es coherente con los compromisos asumidos por México en el marco de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que exige garantizar entornos seguros y protectores para niñas, niños y adolescentes, siempre bajo el principio del **interés superior de la niñez**. Asimismo, se armoniza con las obligaciones derivadas de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que protegen la privacidad, la dignidad y la igualdad de todas las personas, especialmente cuando se trata de medidas estatales que involucran a poblaciones en situación de especial protección.

De este modo, la iniciativa se convierte en una respuesta adecuada a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, al lograr un **equilibrio entre la seguridad escolar y el respeto a la intimidad y dignidad de las personas**, consolidando un modelo preventivo, legal y no punitivo, que fortalece el compromiso del Estado con la protección y el bienestar de las y los estudiantes.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA DETECCIÓN DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE ESCÁNER O DETECTORES DE METALES (ESCUELA SEGURA)

III LEGISLATURA



VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto: I. ... II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica; (SIN CORRELATIVO) III a VIII. ...	Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto: I. ... II. Diseñar e implementar mecanismos, protocolos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad escolar a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica. Entre los protocolos referidos en el párrafo anterior, deberán implementarse aquellos para la detección de armas u objetos peligrosos, mediante el uso de tecnologías no invasivas como escáneres y/o detectores de metales, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, a la intimidad y a la no discriminación, así como al interés superior de niñas, niños y adolescentes. III a VIII. ...

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA DETECCIÓN DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE ESCÁNER O DETECTORES DE METALES (ESCUELA SEGURA), en los siguientes términos:

ÚNICO. – Se reforma la fracción II del artículo 1º de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto:

I. ...

II. Diseñar e **implementar** mecanismos, **protocolos**, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad **escolar** a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica.

Entre los protocolos referidos en el párrafo anterior, deberán implementarse aquellos para la detección de armas u objetos peligrosos, por medio de la instalación de escáner o detectores de metales.

III a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a primero de abril del año dos mil veinticinco.

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



III LEGISLATURA

Título	Iniciativa escuela segura
Nombre de archivo	iniciativa_escuela_segura-1.docx
Id. del documento	bc10d5beb195e04f2f4bb41ce6fa4bbf2aae979a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	26 / 03 / 2025 21:23:51 UTC	Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.185
 VISTO	26 / 03 / 2025 21:23:58 UTC	Visto por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.185
 FIRMADO	26 / 03 / 2025 21:24:15 UTC	Firmado por ELIZABETH MATEOS (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.185
 COMPLETADO	26 / 03 / 2025 21:24:15 UTC	Se completó el documento.